



# NORMOGRAMA

## EVALUACIÓN Y CONTROL

Actualización Abril 2025

PRODUCTO ASOCIADO A LA CARACTERIZACIÓN	NORMATIVIDAD APLICABLE			Enlace
	NORMA (Tipo, Número, Fecha)	ARTÍCULO(S)	TEMA(S) APLICABLE(S)	
<b>1. FORMULAR EL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA DE CADA VIGENCIA</b>				
1. Plan Anual de Auditoría aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.	Decreto 221 de 2023 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	27	Se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital. Artículo 27 Auditoría Interna, "Parágrafo 1. Los instrumentos señalados en el referido decreto deberán ser presentados para aprobación o modificación ante el Comité Institucional de Coordinación de Control interno.."	<a href="https://www.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=142858#27">https://www.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=142858#27</a>
	Decreto 221 de 2023 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	24	5. Oficina de Control Interno. La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, será la encargada de evaluar con independencia el Sistema de Control Interno, proporcionando información sobre la efectividad del Sistema, a través de un enfoque basado en riesgos. Actividad que deberá estar incorporada en el plan de auditoría y sus resultados deberán presentarse en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.  Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los roles establecidos en el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto Nacional 648 de 2017 y las demás disposiciones que en la materia lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.	<a href="https://www.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=142858#24">https://www.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=142858#24</a>
	Resolución 1250 de 2024 Instituto de Desarrollo Urbano	50 51 52 53	Lo particular del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Objeto, composición, sesiones y quorum decisorio y deliberatorio, funciones.	<a href="https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=157839">https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=157839</a>
	Decreto 221 de 2023 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	27	"Artículo 27. Auditoría Interna. Es la actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consultoría, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la Entidad, que ayuda a las organizaciones a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.  Para el desarrollo de las auditorías internas se tendrán en cuenta los instrumentos señalados en el artículo 2.2.21.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, adicionado por el artículo 16 del Decreto Nacional 648 de 2017, y las demás disposiciones que en la materia lo reglamenten, modifiquen o sustituyan. [...]  Parágrafo 2. El Plan Anual de Auditoría de la vigencia será aprobado en el mes de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior."	<a href="https://www.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=142858#35">https://www.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=142858#35</a>
	Decreto 648 de 2017 Nivel Nacional	6	ARTÍCULO 6°. Modifíquese el artículo 2.2.21.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 Nivel Nacional, el cual quedará así: "ARTÍCULO 2.2.21.2.4 Facilitadores. 6. La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en cada entidad, a la cual le corresponde: a. Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad. b. Asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno a través del cumplimiento de los roles establecidos en el presente Título."	<a href="https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=68824">https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=68824</a>
	Decreto 648 de 2017 Nivel Nacional	16	Artículo 16. Adiciónese al Capítulo 4 del Título 21, Parte 2, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 Nivel Nacional. Artículo 2.2.21.4.8. Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna (...) Literal d) Plan Anual de Auditoría.	<a href="https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=68824">https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=68824</a>
	Decreto 648 de 2017 Nivel Nacional	4	ARTÍCULO 4°. Adiciónese el Capítulo 1 del Título 21 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 Nivel Nacional, con los siguientes artículos: Artículo 2.2.21.1.6 Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. (.) " b). Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la Administración. (...)"	<a href="https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=68824">https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=68824</a>
	Decreto 371 de 2010 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	5	Artículo 5°... DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO EN EL DISTRITO CAPITAL. Como lo establece la ley, los sistemas de control interno deben operar en las entidades distritales, y estar adaptados al Modelo Estándar de Control Interno. En tal sentido las entidades del Distrito Capital deben garantizar: [...] 8. La inclusión de auditorías sobre los procesos y sistemas mencionados en los artículos segundo a cuarto del presente decreto y de temáticas específicas solicitadas por la Veeduría Distrital, en los planes y programas de auditoría de la entidad, así como su efectiva realización.	<a href="https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=40685">https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=40685</a>

PRODUCTO ASOCIADO A LA CARACTERIZACIÓN	NORMATIVIDAD APLICABLE			Enlace
	NORMA (Tipo, Número, Fecha)	ARTÍCULO(S)	TEMA(S) APLICABLE(S)	
	Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 Nivel Nacional	2.2.21.3.7	ARTÍCULO 2.2.21.3.7 Evaluación. PARÁGRAFO . Los responsables de este proceso son: (...) d). La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces debe evaluar el sistema de control interno de la entidad, con énfasis en la existencia, funcionamiento y coherencia de los componentes y elementos que lo conforman y presentar informes a la Dirección y al Comité de Coordinación de Control Interno de la entidad, con el propósito de que allí se evalúen, decidan y adopten oportunamente las propuestas de mejoramiento del sistema.	<a href="https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62518">https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62518</a>
	Ley 87 de 1993 Nivel Nacional	12	Artículo 12.- Funciones de los auditores internos a. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno. Este producto se asocia al Plan Anual de Auditorías PAA.	<a href="https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=300">https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=300</a>
	Ley 2195 de 2022 Nivel nacional	9	ARTÍCULO 9. Adiciónese el artículo 34-7 a la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así: "Artículo 34-7. PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL. Las personas jurídicas sujetas a su inspección, vigilancia o control adoptarán programas de transparencia y ética empresarial que incluyan mecanismos y normas internas de auditoría. [...] Parágrafo 3. Los encargados de las auditorías o control interno de las personas jurídicas obligadas deberán incluir en su plan anual de auditoría la verificación del cumplimiento y eficacia de los programas de transparencia y ética empresarial."	<a href="https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=119961">https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=119961</a>
	Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG en su versión vigente.	Todo en el contexto de la Evaluación Independiente	Evaluación independiente en el contexto del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y sus dimensiones y políticas.	
	Guía de auditoría basada en riesgos para entidades públicas V4	Todo en el contexto del producto Plan Anual de Auditoría	Numeral 2.1.5. Formulación del Plan Anual de Auditorías basado en riesgos	
<b>2. EJECUTAR EL PLAN ANUAL DE AUDITORIA</b>				
Informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones.	Decreto 648 de 2017 Nivel Nacional	16	Artículo 16. Adiciónese al Capítulo 4 del Título 21, Parte 2, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 Nivel Nacional, los siguientes artículos: "Artículo 2.2.21.4.7. Relación administrativa y estratégica del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces. [...] Parágrafo 1°. Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal al representante legal de la entidad y al comité de coordinación de control interno y/o comité de auditoría y/o junta directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera."	<a href="https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=68824">https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=68824</a>
	Decreto 371 de 2010 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	5	Artículo 5°._ DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO EN EL DISTRITO CAPITAL. Como lo establece la ley, los sistemas de control interno deben operar en las entidades distritales, y estar adaptados al Modelo Estándar de Control Interno. En tal sentido las entidades del Distrito Capital deben garantizar  9. La existencia y desarrollo de planes de mejoramiento institucional que integren las acciones de mejoramiento, producto de las evaluaciones internas, de las auditorías y evaluaciones externas, de los controles de advertencia y solicitudes de los entes de control, así como de la escucha permanente de las inquietudes y necesidades de la comunidad usuaria y la ciudadanía en general.	<a href="https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=40685">https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=40685</a>

PRODUCTO ASOCIADO A LA CARACTERIZACIÓN	NORMATIVIDAD APLICABLE			
	NORMA (Tipo, Número, Fecha)	ARTÍCULO(S)	TEMA(S) APLICABLE(S)	Enlace
Informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones.	Decreto 338 de 2019 Nivel Nacional	1	<p>ARTÍCULO 1. Modifíquese el Parágrafo 1 del artículo 2.2.21.4.7. del Capítulo 4 del Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 Nivel Nacional, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el cual quedará así:</p> <p>PARÁGRAFO 1. Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera.</p> <p>Cuando el Jefe de Control Interno en ejercicio de sus funciones evidencia errores, desaciertos, irregularidades financiera, administrativas, desviaciones o presuntas irregularidades respecto a todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como a la administración de la información y los recursos de la entidad que evidencien posibles actos de corrupción, deberá informarlo al representante legal con copia a la Secretaría General de la Presidencia de la República y a la Secretaría de Transparencia, adjuntando a la copia de esta última instancia, el formato físico o electrónico que esta establezca para tal fin.</p> <p>Este reporte no exime a los jefes de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, de la obligación establecida en los artículos 67 de la Ley 906 de 2004 y 9 de la Ley 1474 de 2011.</p>	<a href="https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=82857">https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=82857</a>
	Guía de auditoría basada en riesgos para entidades públicas V4	Todo en el contexto de la ejecución del Plan Anual de Auditoría en relación con los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones.	Aplica todo el contenido de la Guía de auditoría basada en riesgos para entidades públicas V4	
Informe obligatorio / Informe Reporte FURAG (Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión) Evaluación Independiente del Modelo Estándar de Control Interno.	Decreto 221 de 2023 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	28	<p>Artículo 28. Medición del MECI: Los/as representantes legales y jefes de organismos de las entidades medirán el estado de avance del Modelo Estándar de Control Interno. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces realizarán la medición de la efectividad de dicho Modelo. Para tal fin, las entidades distritales cuentan con los siguientes instrumentos para realizarla medición:</p> <p>1. El Índice de Control Interno. Los índices por componente del modelo, los índices vinculados con el despliegue del esquema de "Líneas de defensa", las metodologías o herramientas definidas por la Función Pública, cuya información se recoge a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión - FURAG, en la periodicidad y demás condiciones para la aplicación del formulario o de otros esquemas de medición que se elaboren para tal fin.</p>	<a href="https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=142858">https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=142858</a>
	Decreto 221 de 2023 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	17	<p>Artículo 17. Responsables de la implementación del Sistema de Gestión en el Distrito. En el Distrito Capital, la orientación, articulación, operación, evaluación y seguimiento del Sistema de Gestión con su marco de referencia MIPG estará a cargo de los siguientes responsables quienes tendrán las siguientes funciones:</p> <p>(...) "6. Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces. Son las responsables de evaluar el estado del diseño, implementación, funcionamiento y mejoramiento del Sistema de Gestión de la entidad con su marco de referencia MIPG, de realizar la evaluación independiente al Sistema de Control Interno de la Entidad, y proponer las recomendaciones para el mejoramiento de la gestión institucional..."</p>	<a href="https://www.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=142858#17">https://www.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=142858#17</a>



# NORMOGRAMA

## EVALUACIÓN Y CONTROL

Actualización Abril 2025

PRODUCTO ASOCIADO A LA CARACTERIZACIÓN	NORMATIVIDAD APLICABLE			Enlace
	NORMA (Tipo, Número, Fecha)	ARTÍCULO(S)	TEMA(S) APLICABLE(S)	
	Decreto 1499 de 2017 Nivel Nacional	2	Artículo 2 Sustituir el Título 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así; "TÍTULO 23 [...] ARTÍCULO 2.2.23.3. Medición del Modelo Estándar de Control Interno "[...] Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces realizarán la medición de la efectividad de dicho Modelo. La Función Pública establecerá la metodología, la periodicidad y demás condiciones necesarias para tal medición y recogerá la información a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión - FURAG [...]"	<a href="http://www.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=71261">http://www.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=71261</a>
Informe obligatorio / Informe de evaluación independiente del estado del Sistema de Control Interno	Decreto 2106 de 2019 Nivel Nacional	156	Artículo 156. Reportes del responsable de control interno. El artículo 14 de la Ley 87 de 1993, modificado por los artículos 9° de la Ley 1474 de 2011 y 231 del Decreto 019 de 2012, quedará así: "[...] El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces deberá publicar cada seis (6) meses, en el sitio web de la entidad, un informe de evaluación independiente del estado del sistema de control interno, de acuerdo con los lineamientos que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.	<a href="https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=87968">https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=87968</a>
	Decreto 221 de 2023 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	17	Artículo 17. Responsables de la implementación del Sistema de Gestión en el Distrito. En el Distrito Capital, la orientación, articulación, operación, evaluación y seguimiento del Sistema de Gestión con su marco de referencia MIPG estará a cargo de los siguientes responsables quienes tendrán las siguientes funciones: (...) "6. Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces. Son las responsables de evaluar el estado del diseño, implementación, funcionamiento y mejoramiento del Sistema de Gestión de la entidad con su marco de referencia MIPG, de realizar la evaluación independiente al Sistema de Control Interno de la Entidad, y proponer las recomendaciones para el mejoramiento de la gestión institucional.."(...)	<a href="https://www.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=142858#17">https://www.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=142858#17</a>
	Circular Externa N° 100-006 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP	Toda	Indica las fechas para publicación del informe semestral de evaluación independiente del estado del sistema de control interno.	
Informe obligatorio / Informe de Evaluación del Control Interno contable (Resolución 193 de 2016)	Resolución 193 de 2016 Contaduría General de la Nación	Todo	Evaluación del control interno contable	<a href="https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=91146">https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=91146</a>
Informe obligatorio / Informe de Evaluación de gestión por dependencias.	Acuerdo 617 de 2018 - Comisión Nacional del Servicio Civil	ANEXO TÉCNICO II. ACTORES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL Y SUS OBLIGACIONES.	Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces. Dar a conocer a los evaluadores el resultado de la Evaluación de Gestión por Áreas o Dependencias del año inmediatamente anterior, para que se tenga como uno de los criterios en la concertación de los compromisos del siguiente período de evaluación.	<a href="https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=81153">https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=81153</a>
	Decreto 648 de 2017 Nivel Nacional	16	ARTÍCULO 16. Adiciónese al Capítulo 4 del Título 21, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, los siguientes artículos: [...] "Artículo 2.2.21.4.9. Informes. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces deberán presentar los informes que se relacionan a continuación:  (...) e). De evaluación a la gestión institucional de que trata el artículo 39 de la Ley 909 de 2004. (...)"	<a href="https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=68824">https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=68824</a>
	Circular 004 de 2005 Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial	Toda	Las Oficinas de Control Interno o quienes hagan sus veces, deberán evaluar la gestión de cada dependencia de la Entidad de la cual forman parte.	<a href="https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=150722">https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=150722</a>
	Ley 909 de 2004 Nivel Nacional	39	Artículo 39. Obligación de evaluar. "[...] El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces en las entidades u organismos a los cuales se les aplica la presente ley, tendrá la obligación de remitir las evaluaciones de gestión de cada una de las dependencias, con el fin de que sean tomadas como criterio para la evaluación de los empleados, aspecto sobre el cual hará seguimiento para verificar su estricto cumplimiento."	<a href="https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=14861">https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=14861</a>
Informe obligatorio / Informe del estado de peticiones	Ley 1474 de 2011 Nivel Nacional	76	ARTÍCULO 76. OFICINA DE QUEJAS, SUGERENCIAS Y RECLAMOS. "[...] La oficina de control interno deberá vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y rendirá a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular. [...]"	<a href="https://www.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43292">https://www.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43292</a>
	Resolución 4157 de 2022 Instituto de Desarrollo Urbano	Todo	Por la cual se establecen lineamientos de austeridad para priorizar el gasto público y racionalizar el uso de los recursos públicos en el IDU	<a href="https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=125399">https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=125399</a>
	Decreto 062 de 2024 Alcaldía Mayor de Bogotá	Todo	Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital	<a href="https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=153088">https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=153088</a>

PRODUCTO ASOCIADO A LA CARACTERIZACIÓN	NORMATIVIDAD APLICABLE			
	NORMA (Tipo, Número, Fecha)	ARTÍCULO(S)	TEMA(S) APLICABLE(S)	Enlace
Informes de seguimiento / Informe Austeridad del Gasto	Decreto 984 de 2012 Nivel Nacional	1	<p>Artículo 1°. El artículo 22 del Decreto 1737 de 1998, quedará así: *Artículo 22. Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto.</p> <p>Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno al jefe del organismo. [...]</p> <p>El informe de austeridad que presenten los Jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares".</p>	<a href="https://www.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=47466">https://www.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=47466</a>
	Decreto 1737 de 1998 Nivel Nacional	22	<p>Artículo 22°. Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 984 de 2012. Las oficinas de Control Interno y Control Interno Disciplinario verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de las entidades, entre sus organismos respectivos, y a los organismos de fiscalización, un informe mensual, que determine el grado de cumplimiento de esas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto. [...]</p>	<a href="http://www.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1304">http://www.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1304</a>
Informe obligatorio / Informe de seguimiento al Programa de Transparencia y Ética Pública	Decreto 1122 de 2024 Nivel Nacional	1	Seguimiento al cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Pública	<a href="https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=160379">https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=160379</a>
	Ley 2195 de 2022	31	Seguimiento al cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP)	<a href="https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=119961">https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=119961</a>
Seguimiento a riesgos de corrupción	Ley 2195 de 2022	31	Seguimiento a los riesgos de corrupción.	<a href="https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=119961">https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=119961</a>
	Decreto 338 de 2019 Nivel Nacional Corregido por el art. 1°, Decreto Nacional 1605 de 2019	2	<p>ARTÍCULO 2. El título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 Nivel Nacional, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, tendrá un nuevo Capítulo 7 con el siguiente texto: "CAPITULO 7 RED ANTICORRUPCION</p> <p>*ARTÍCULO 2.2.21.7.1. Creación de la Red Anticorrupción. Crease la Red Anticorrupción integrada por los Jefes de Control Interno o quien haga sus veces para articular acciones oportunas y eficaces en la identificación de casos o riesgos de corrupción en instituciones públicas, para generar las alertas de carácter preventivo frente a las decisiones de la administración, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública.</p>	<a href="https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=82857">https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=82857</a>
Informe obligatorio / Informe de verificación del cumplimiento de la normatividad relacionada con el licenciamiento de software	Circular 017 de 2011 Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor	Toda	Seguimiento a la información del IDU asociada a equipos de cómputo, licenciamiento de software y mecanismos de control implementados, conforme a la normatividad aplicable.	<a href="https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=150720">https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=150720</a>
	Circular 012 de 2007 Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor	Toda	Seguimiento a la información del IDU asociada a equipos de cómputo, licenciamiento de software y mecanismos de control implementados, conforme a la normatividad aplicable.	
	Circular 007 de 2005 Departamento Administrativo de la Función Pública	Toda	Seguimiento a la información del IDU asociada a equipos de cómputo, licenciamiento de software y mecanismos de control implementados, conforme a la normatividad aplicable.	<a href="https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=18735">https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=18735</a>
	Circular 27 de 2023 Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor	Toda	Modificación Circular 017 del 01 de junio de 2011, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software)"	<a href="https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=154033">https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=154033</a>
	Circular No. 004 del 22 de Diciembre de 2006 Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial	Toda	Seguimiento a la información del IDU asociada a equipos de cómputo, licenciamiento de software y mecanismos de control implementados, conforme a la normatividad aplicable.	<a href="https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=150727">https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=150727</a>
Directiva 002 de 2002 Presidencia de la República	Toda	Seguimiento a la información del IDU asociada a equipos de cómputo, licenciamiento de software y mecanismos de control implementados, conforme a la normatividad aplicable.	<a href="http://www.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4813">http://www.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4813</a>	
Resolución 312 de 2019 Ministerio del Trabajo	Capítulo III	Estándares mínimos para empresas de mas de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V	<a href="https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=82666">https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=82666</a>	



# NORMOGRAMA

## EVALUACIÓN Y CONTROL

Actualización Abril 2025

PRODUCTO ASOCIADO A LA CARACTERIZACIÓN	NORMATIVIDAD APLICABLE			Enlace
	NORMA (Tipo, Número, Fecha)	ARTÍCULO(S)	TEMA(S) APLICABLE(S)	
Informe obligatorio / Informe cumplimiento Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Resolución 20223040040595 de 2022 Mintransporte Metodología para el diseño, Implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial	Paso 22 (Anexo)	Paso 22. Auditoría anual (Aplica para todos los niveles)  La organización debe realizar al menos una (1) auditoría anual interna para evaluar el cumplimiento y las evidencias de la planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV. de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I de la Metodología del diseño, implementación y verificación de Planes Estratégicos de Seguridad Vial, los requisitos legales aplicables en materia de seguridad vial y demás requisitos que establezca la organización. En las auditorías internas debe ser validada la no aplicabilidad de los pasos.	<a href="https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=126477">https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=126477</a>
	Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 Nivel Nacional	2.2.4.6.29.	ARTÍCULO 2.2.4.6.29. Auditoría de cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. SG-SST. El empleador debe realizar una auditoría anual, la cual será planificada con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. Si la auditoría se realiza con personal interno de la entidad, debe ser independiente a la actividad, área o proceso objeto de verificación.	<a href="https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62506">https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62506</a>
Informe Directiva No. 008 de 2021 (Lineamientos para prevenir conductas irregulares con el incumplimiento de los manuales de funciones y competencias laborales y de los manuales de procedimientos institucionales, así como por la pérdida, o deterioro, o alteración o uso indebido de bienes, elementos, documentos públicos e información contenida en bases de datos y sistemas de información).	Directiva 008 de 2021 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	Toda	Seguimiento a la información y acciones del IDU asociadas a la prevención de conductas irregulares con el cumplimiento de manuales de funciones, competencias laborales y manuales de procedimientos institucionales, así como por la pérdida, o deterioro, o alteración o uso indebido de bienes, elementos, documentos públicos e información contenida en bases de datos y sistemas de información.	<a href="https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=119740">https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=119740</a>
Seguimiento a metas Plan de Desarrollo Distrital y ejecución presupuestal	Decreto 221 de 2023 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	29	Artículo 29. Seguimiento del MECI. Para conocer el avance del Sistema de Control Interno, las entidades y organismos distritales harán el seguimiento periódico a los planes, instrumentos metodologías y estrategias establecidas para la operación del modelo. "(..).6. En virtud del rol de evaluación y seguimiento que tienen las oficinas de control interno, estas deberán realizar seguimiento a las metas del plan de desarrollo priorizadas por cada entidad, con el fin de emitir recomendaciones orientadas a su cumplimiento. Dicho ejercicio deberá incorporarse en el plan anual de auditoría y sus resultados deben presentarse en las sesiones que se programen del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para la toma de las acciones correspondientes. (...)"	<a href="https://www.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=142858#35">https://www.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=142858#35</a>
Informes de Auditorías Internas	Decreto 221 de 2023 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	29	Artículo 29. Seguimiento del MECI. Para conocer el avance del Sistema de Control Interno, las entidades y organismos distritales harán el seguimiento periódico a los planes, instrumentos metodologías y estrategias establecidas para la operación del modelo. (...) "2. Los informes de auditoría, seguimiento y evaluación de carácter legal, general y particular producto de la ejecución del Plan Anual de Auditoría, los cuales tendrán como destinatarios principales al representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Los informes deberán ser remitidos al nominador cuando éste los requiera."	<a href="https://www.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=142858#35">https://www.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=142858#35</a>
	Decreto 648 de 2017 Nivel Nacional	16	Artículo 16 Decreto 648 - 2017. Adición al Título 21 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 Nivel Nacional "Artículo 2.2.21.4.7. Relación administrativa y estratégica del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces Parágrafo 1°. Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal al representante legal de la entidad y al comité de coordinación de control interno y/o comité de auditoría y/o junta directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera.	<a href="https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=68824">https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=68824</a>

PRODUCTO ASOCIADO A LA CARACTERIZACIÓN	NORMATIVIDAD APLICABLE				
	NORMA (Tipo, Número, Fecha)	ARTÍCULO(S)	TEMA(S) APLICABLE(S)	Enlace	
Informe semestral de seguimiento a los instrumentos técnicos y administrativos que hacen parte del Sistema de Control Interno	Decreto 221 de 2023 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	29	<p>Artículo 29. Seguimiento del MECI. Para conocer el avance del Sistema de Control Interno, las entidades y organismos distritales harán el seguimiento periódico a los planes, instrumentos metodologías y estrategias establecidas para la operación del modelo. (..) *5. Informe semestral de seguimiento a los instrumentos técnicos y administrativos que hacen parte de la función de auditoría interna en el marco del Sistema de Control Interno, que contenga información acerca del cumplimiento de los roles de las oficinas de control interno, del cumplimiento al estatuto de auditoría interna, de la ejecución del plan anual de auditoría, del cumplimiento al código de ética para el ejercicio de auditoría, las normas y los planes de acción para abordar cualquier problema significativo de cumplimiento, del cumplimiento a la política de administración del riesgo y la respuesta al riesgo de la administración que puede ser inaceptable para la entidad, e información acerca de la necesidad de recursos para ejercer la actividad de auditoría.</p> <p>Este informe se deberá presentar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, con corte a 30 de junio y 31 de diciembre de cada vigencia, a más tardar el 31 de julio y 31 de enero, respectivamente."</p>	<a href="https://www.bogotajuridica.gov.co/sisju/normas/Norma1.jsp?i=142858#35">https://www.bogotajuridica.gov.co/sisju/normas/Norma1.jsp?i=142858#35</a>	
Informe de auditoría al Sistema de Gestión MIPG-SIG IDU	NTC ISO 19011:2018 Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión.	Toda			
	NTC ISO 9001:2015. Sistemas de Gestión de Calidad. Requisitos.	9.2 Auditoría interna	Aplica todo el numeral 9.2 de la norma citada, frente a la implementación del programa de auditoría y la ejecución efectiva de las auditorías específicas.		
	NTC ISO 14001:2015. Sistemas de Gestión Ambiental. Requisitos con orientación para su uso.	9.2 Auditoría interna	Aplica todo el numeral 9.2 de la norma citada, frente a la implementación del programa de auditoría y la ejecución efectiva de las auditorías específicas.		
	NTC ISO 45001:2018. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Requisitos con orientación para su uso.	9.2 Auditoría interna	Aplica todo el numeral 9.2 de la norma citada, frente a la implementación del programa de auditoría y la ejecución efectiva de las auditorías específicas.		
	NTC ISO IEC 27001:2013 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información. Requisitos.	9.2 Auditoría interna	Aplica todo el numeral 9.2 de la norma citada, frente a la implementación del programa de auditoría y la ejecución efectiva de las auditorías específicas.		
	ISO 22301:2012 Gestión de la Continuidad del Negocio. Requerimientos.	9.2 Auditoría interna	Aplica todo el numeral 9.2 de la norma citada, frente a la implementación del programa de auditoría y la ejecución efectiva de las auditorías específicas.		
	ISO 37001:2016 Sistemas de Gestión Antisoborno.	9.2 Auditoría interna	Aplica todo el numeral 9.2 de la norma citada, frente a la implementación del programa de auditoría y la ejecución efectiva de las auditorías específicas.		
	ISO 30401:2018. Sistemas de Gestión del Conocimiento.	9.2 Auditoría interna	Aplica todo el numeral 9.2 de la norma citada, frente a la implementación del programa de auditoría y la ejecución efectiva de las auditorías específicas.		
Norma efr 1000 "Modelo para la gestión de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral grandes y medianas entidades".	Elemento 8. Auditoría interna	Aplica todo el Elemento 8 de la norma citada, frente a la implementación del programa de auditoría y la ejecución efectiva de la auditoría específicas.			
Verificación a la implementación del Sistema SARLAFT	Ley 2195 de 2022	12, 31	Verificación de la implementación de las medidas de debida diligencia e implementación de PTEP	<a href="https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisju/normas/Norma1.jsp?i=119961">https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisju/normas/Norma1.jsp?i=119961</a>	
	Circular 092 de 2020	Toda	Lineamientos para la Implementación del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT en las entidades distritales	<a href="https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisju/normas/Norma1.jsp?i=102405">https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisju/normas/Norma1.jsp?i=102405</a>	
	Documento Lineamientos para implementar el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en las entidades del Distrito	2.1.4.2.5 Elemento 5 - órganos de control 2.1.5 Fase 5 - verificar / auditar la implementación del SARLAFT	Responsabilidades de la Oficina de Control Interno en la implementación y mantenimiento del SARLAFT.		
	Acuerdo 06 de 2023 Consejo Directivo IDU	Todo	Aplica lo relacionado con la adopción de la Política del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG - SARLAFT del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	<a href="https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisju/normas/Norma1.jsp?i=139761">https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisju/normas/Norma1.jsp?i=139761</a>	
	Resolución 744 de 2024 IDU	8, 29, 30,32	Aplica lo relacionado con la directriz, objetivos, responsable del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG - SARLAFT del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	<a href="https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisju/normas/Norma1.jsp?i=155657">https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisju/normas/Norma1.jsp?i=155657</a>	
	Resolución 4349 de 2023 IDU	Toda	Adopción del Manual SARLAFT del IDU	<a href="https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisju/normas/Norma1.jsp?i=146980">https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisju/normas/Norma1.jsp?i=146980</a>	
	Resolución 2384 de 2023 IDU	4	Responsabilidades de la Oficina de Control Interno en el marco del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo -SARLAFT IDU		
Informes de auditoría/seguimientos	Guía Rol de las Unidades u Oficinas de Control Interno, auditoría interna o quien haga sus veces - Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP	2.5. Rol de evaluación y seguimiento	Aplica todo el numeral 2.5 Rol de evaluación y seguimiento		
Gestión de Mapas de Aseguramiento	Guía para la construcción de los mapas de aseguramiento	Todo el documento	Gestión de planificación, construcción, presentación al CICC, seguimiento y mejora del Mapa de aseguramiento institucional, en trabajo conjunto con la Oficina Asesora de Planeación.		



# NORMOGRAMA

## EVALUACIÓN Y CONTROL

Actualización Abril 2025

PRODUCTO ASOCIADO A LA CARACTERIZACIÓN	NORMATIVIDAD APLICABLE			
	NORMA (Tipo, Número, Fecha)	ARTÍCULO(S)	TEMA(S) APLICABLE(S)	Enlace
<b>3. EJERCER LAS FUNCIONES DISCIPLINARIAS EN LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN</b>				
1. Auto de apertura de indagación previa - Auto inhibitorio. - Auto de apertura de investigación disciplinaria. - Auto de archivo - Auto de citación a audiencia. (aplicable para el proceso verbal) - Auto de remisión por competencia. - Pliego de cargos. -Auto evaluación de la solicitud de variación del pliego de cargos- Auto evaluación de la confesión.	Ley 1952 de 2019, Modificada por la 2094 de 2021 Nivel Nacional	Ley 1952 de 2019, artículo 208, modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 de 2021.  Ley 1952 de 2019, artículo 209, 211, 212, 90, 222, 223, 95, 218.  Ley 1952 de 2019, artículo 213, modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021.  Ley 1952 de 2019, artículo 161, modificado por el artículo 29 de la Ley 2094 de 2021.	En caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria se ordenará una indagación Previa.  En los demás casos la indagación previa tendrá una duración de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura.  Cuando la información o queja sea manifiestamente temeraria o se refiera a hechos disciplinariamente irrelevantes o de imposible ocurrencia o sean presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa, el funcionario de plano se inhibirá de iniciar actuación alguna.	<a href="https://www.alcaldia bogota.gov.co/sisju/r/normas/Norma1.jsp?i=82445">https://www.alcaldia bogota.gov.co/sisju/r/normas/Norma1.jsp?i=82445</a>  <a href="https://www.alcaldia bogota.gov.co/sisju/r/normas/Norma1.jsp?i=114647">https://www.alcaldia bogota.gov.co/sisju/r/normas/Norma1.jsp?i=114647</a>
	Resolución No. 171 de 2022 Expedida por la Secretaría Jurídica Distrital	Toda		<a href="https://www.alcaldia bogota.gov.co/sisju/r/normas/Norma1.jsp?i=124363">https://www.alcaldia bogota.gov.co/sisju/r/normas/Norma1.jsp?i=124363</a>
	Acuerdo 004 de 2025 Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- Consejo Directivo	Art. 12	Estructura organizacional del IDU, respecto a etapas de instrucción y juzgamiento del proceso disciplinario	<a href="https://www.alcaldia bogota.gov.co/sisju/r/normas/Norma1.jsp?dt=S&amp;i=122022">https://www.alcaldia bogota.gov.co/sisju/r/normas/Norma1.jsp?dt=S&amp;i=122022</a>
2. - Auto que declara una nulidad. - Auto que niega la declaratoria de nulidad.	Ley 1952 de 2019, Modificada por la 2094 de 2021 Nivel Nacional	Ley 1952 de 2019, artículo 202 y S.S.	Son causales de nulidad las siguientes: La falta de competencia del funcionario para proferir el fallo. La violación del derecho de defensa del investigado. La existencia de irregularidades sustanciales que afecten el debido proceso.	<a href="https://www.alcaldia bogota.gov.co/sisju/r/normas/Norma1.jsp?i=82445">https://www.alcaldia bogota.gov.co/sisju/r/normas/Norma1.jsp?i=82445</a> <a href="https://www.alcaldia bogota.gov.co/sisju/r/normas/Norma1.jsp?i=114647">https://www.alcaldia bogota.gov.co/sisju/r/normas/Norma1.jsp?i=114647</a>
	Resolución No. 171 de 2022 Expedida por la Secretaría Jurídica Distrital	Toda		<a href="https://www.alcaldia bogota.gov.co/sisju/r/normas/Norma1.jsp?i=124363">https://www.alcaldia bogota.gov.co/sisju/r/normas/Norma1.jsp?i=124363</a>
	Acuerdo 004 de 2025 Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- Consejo Directivo	Art. 12	Estructura organizacional del IDU, respecto a etapas de instrucción y juzgamiento del proceso disciplinario	<a href="https://www.alcaldia bogota.gov.co/sisju/r/normas/Norma1.jsp?dt=S&amp;i=122022">https://www.alcaldia bogota.gov.co/sisju/r/normas/Norma1.jsp?dt=S&amp;i=122022</a>
3 - Autos que dan trámite a los recursos: a) Auto que ordena reponer / auto que no repone la decisión; b) Auto que concede la apelación y remite a segunda instancia ante el Director General (frente a una nulidad, un archivo, tramite ante quejosos temerario y cuando se niegan pruebas) c) Auto que niega el recurso de apelación, ante la decisión de archivo; d) Auto que concede el recurso de queja.	Ley 1952 de 2019, Modificada por la 2094 de 2021 Nivel Nacional	"Ley 1952 de 2019, artículo 130 y S.S modificada por la Ley 2094 del 2021 y 234"	"Contra las decisiones disciplinarias proceden los recursos de reposición, apelación y queja, los cuales se interpondrán por escrito, salvo disposición expresa en contrario.  El funcionario de segunda instancia deberá decidir dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha en que hubiere recibido el proceso."	<a href="https://www.alcaldia bogota.gov.co/sisju/r/normas/Norma1.jsp?i=82445">https://www.alcaldia bogota.gov.co/sisju/r/normas/Norma1.jsp?i=82445</a> <a href="https://www.alcaldia bogota.gov.co/sisju/r/normas/Norma1.jsp?i=114647">https://www.alcaldia bogota.gov.co/sisju/r/normas/Norma1.jsp?i=114647</a>
	Resolución No. 171 de 2022 Expedida por la Secretaría Jurídica Distrital	Toda		<a href="https://www.alcaldia bogota.gov.co/sisju/r/normas/Norma1.jsp?i=124363">https://www.alcaldia bogota.gov.co/sisju/r/normas/Norma1.jsp?i=124363</a>
	Acuerdo 004 de 2025 Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- Consejo Directivo	Art. 12	Estructura organizacional del IDU, respecto a etapas de instrucción y juzgamiento del proceso disciplinario	<a href="https://www.alcaldia bogota.gov.co/sisju/r/normas/Norma1.jsp?dt=S&amp;i=122022">https://www.alcaldia bogota.gov.co/sisju/r/normas/Norma1.jsp?dt=S&amp;i=122022</a>
<b>5. EJERCER LA SEGUNDA INSTANCIA EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS</b>				
1. Auto que decreta pruebas. 2. Auto de traslado común a los sujetos procesales. 3. Fallo de Segunda Instancia.	Ley 1952 de 2019, Modificada por la 2094 de 2021 Nivel Nacional  Ley 2094 de 2021 Nivel Nacional	"Ley 1952 de 2019 Art. 234"  Ley 2094-2021 Art 235"	"Artículo 234: El funcionario de segunda instancia deberá decidir por escrito dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha en que hubiere recibido el proceso.  El recurso de apelación otorga competencia al funcionario de segunda instancia para revisar únicamente los aspectos impugnados y aquellos otros que resulten inescindiblemente vinculados al objeto de impugnación."  " ARTÍCULO 235. Pruebas en segunda instancia o en etapa de doble conformidad. En segunda instancia o en procesos de doble conformidad, excepcionalmente se podrán decretar pruebas de oficio.  El funcionario de conocimiento debe decretar aquellas pruebas que puedan modificar sustancial y favorablemente la situación jurídica del disciplinado. En dicho evento y, luego de practicadas las pruebas, se dará traslado por el término de cinco (5) días a los sujetos procesales, vencidos estos, el fallo se proferirá en el término de cuarenta (40) días.	<a href="https://www.alcaldia bogota.gov.co/sisju/r/normas/Norma1.jsp?i=4589">https://www.alcaldia bogota.gov.co/sisju/r/normas/Norma1.jsp?i=4589</a>
	Resolución No. 171 de 2022 Expedida por la Secretaría Jurídica Distrital	Toda		

PRODUCTO ASOCIADO A LA CARACTERIZACIÓN	NORMATIVIDAD APLICABLE			
	NORMA (Tipo, Número, Fecha)	ARTÍCULO(S)	TEMA(S) APLICABLE(S)	Enlace
<b>6. EJERCER LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN DISCIPLINARIA</b>				
1. Resolución de la Ejecución de la Sanción Disciplinaria firmada.	PR-EC-02 Procedimiento Ejecución de la Sanción Disciplinaria	Todo	El procedimiento Ejecución de la Sanción Disciplinaria, contempla dos fases, iniciando con la remisión del fallo sancionatorio ejecutoriado por parte de la SGJ hacia la DG para su ejecución, la que puede referirse a destitución e inhabilidad general, suspensión e inhabilidad especial en el cargo, suspensión, multa y amonestación escrita y se complementa con la Resolución de efectividad de la sanción disciplinaria, finalizando con el reporte que haga la SGJ de la sanción impuesta a la Dirección General, Oficina de Control Disciplinario Interno, Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá.	
<b>8. SUSCRIBIR EL ACUERDO DE PAGO EN LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN DISCIPLINARIA - 9. REALIZAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE PAGO EN LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN DISCIPLINARIA</b>				
1. Acuerdo de pago firmado DTAF 2. Resolución de incumplimiento del acuerdo de pago con la deuda actualizada (si aplica) 3. Constancia de Pago	Ley 1952 de 2019 Nivel Nacional	237	<p>Artículo 237. Pago y plazo de la multa. Cuando la sanción sea de multa y el sancionado continúe vinculado a la misma entidad, el descuento podrá hacerse en forma proporcional durante los doce meses siguientes a su imposición; si se encuentra vinculado a otra entidad oficial, se oficiará para que el cobro se efectúe por descuento. Cuando la suspensión en el cargo haya sido convertida en días de salario, el cobro se efectuará por jurisdicción coactiva.</p> <p>Toda multa se destinará a la entidad a la cual preste o haya prestado sus servicios el sancionado.</p> <p>Si el sancionado no se encuentra vinculado a la entidad oficial, deberá cancelar la multa a favor de esta, en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la ejecutoria de la decisión que la impuso. De no hacerlo, el nominador promoverá el cobro coactivo, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la multa.</p> <p>Si el sancionado fuere un particular, deberá cancelar la multa a favor del Tesoro Nacional dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria de la decisión que la impuso, y presentar la constancia de dicho pago a la Procuraduría General de la Nación.</p> <p>Cuando o hubiere sido cancelada dentro del plazo señalado, corresponde a la jurisdicción coactiva del Ministerio de Hacienda adelantar el trámite procesal para hacer efectiva. Realizado lo anterior, el funcionario de la jurisdicción coactiva informará sobre su pago a la Procuraduría General de la Nación, para el registro correspondiente.</p> <p>En cualquiera de los casos anteriores, cuando se presente mora en el pago de la multa el moroso deberá cancelar el monto de la misma con los correspondientes intereses corrientes.</p>	<a href="https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisju/normas/Norma1.jsp?i=82445">https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisju/normas/Norma1.jsp?i=82445</a>